



CARTILLA INFORMATIVA **ORGANIZACIONES RELIGIOSAS Y DE CREENCIAS ESPIRITUALES, ORCEs**

Unidad de Cultos y ONGs
Dirección General de Apostilla, Legalizaciones y Cultos
Ministerio de Relaciones Exteriores – Estado Plurinacional de Bolivia

Celinda Sosa Lunda

Ministra de Relaciones Exteriores

Fernando Raúl Pérez Cárdenas

Viceministro de Gestión Consular e Institucional

Guadalupe Palomeque De La Cruz

Directora General de Apostilla, Legalizaciones y Cultos

ELABORACIÓN

Elizabeth Jacqueline Ordóñez Fernández

Jefa de la Unidad de Cultos y ONG's

Lizeth Luz Blacutt Tola

Profesional de Cultos y ONG'S

Ricardo Sarmiento Siles

Arturo Vasquez Vasquez

Profesionales de Cultos y ONG'S

Ingrid Zelaya Ramírez

Técnico de Seguimiento Administrativo Legal

Luis Dávalos Saravia

Técnico de Seguimiento Administrativo

La Paz Septiembre de 2025



Celinda Sosa Lunda

Ministra de Relaciones Exteriores
del Estado Plurinacional de Bolivia

Presentación

El Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuenta dentro sus atribuciones se encuentra la de acreditar y registrar a las organizaciones religiosas y de creencias espirituales¹, en el marco del respeto a la soberanía, transparencia y alineación con las políticas de desarrollo nacional en cumplimiento de la normativa.

I. ¿QUÉ ES LA UNIDAD DE CULTOS Y ONGs?



Es una Unidad Organizacional de la Dirección General de Apostilla, Legalizaciones y Cultos dependiente del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia. Entre sus funciones se encuentra la de gestionar los trámites administrativos relacionados con la obtención, adecuación, revocación y registro de la personalidad jurídica de organizaciones religiosas y de creencias espirituales.

Esta Unidad también es responsable de mantener el **Registro Único de Organizaciones Religiosas y de Creencias Espirituales (RUORCE)**, un sistema electrónico que centraliza la información de estas organizaciones.

¹ Inciso j) del Artículo 20 del Decreto Supremo N° 4857 aprobado el 6 de enero de 2023.

II. ¿CUÁL ES SU MARCO NORMATIVO?

- La Constitución Política del Estado (2009) en su artículo 21 num. 3. Respeto y garantía a la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones.
- Ley N° 465 (2013) – El Ministerio de Relaciones Exteriores es la entidad rectora de las relaciones internacionales.
- Ley N° 1161 (2019) – Ley de libertad religiosa, organizaciones religiosas y de creencias espirituales
- Decreto Supremo 4054 de fecha 2 de octubre de 2019 – Reglamentación parcial de la Ley 1161
- Resolución Ministerial N° 169/2024 - Reglamento de Requisitos Administrativos para Organizaciones Religiosas y de Creencias Espirituales.



La normativa vigente prevé:

PLURALISMO	Al garantizar la libertad de religión y de creencias espirituales, según sus cosmovisiones, promoviendo la coexistencia pacífica.
NO DISCRIMINACIÓN	Nadie puede ser discriminado por su religión o creencia espiritual.
NO LUCRATIVOS	Las organizaciones religiosas deben ser sin fines de lucro. Los ingresos y el patrimonio deben ser usados exclusivamente para sus fines y no pueden ser distribuidos entre sus miembros.

III. ¿QUÉ TRÁMITES SE REALIZAN?

1. *Obtención de Personalidad Jurídica*



Para que una organización religiosa o de creencia espiritual sea reconocida legalmente en Bolivia, debe tramitar su personalidad jurídica ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Este trámite es obligatorio para todas las organizaciones que operan en el país, incluidas las filiales de organizaciones religiosas extranjeras.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

Reserva de Nombre: Antes de iniciar el trámite, se debe solicitar la reserva de nombre de la organización. Para este efecto, se deben presentar tres alternativas de nombre en orden de preferencia. El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Unidad organizacional pertinente verificará que no haya duplicidad y emitirá un Certificado de reserva con una vigencia de (6) seis meses.

Requisitos para solicitar la Otorgación de Personalidad Jurídica: Presentar una nota de solicitud a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Certificado de Reserva de Nombre vigente, el estatuto y reglamento interno aprobados por la organización y certificados de antecedentes penales del representante legal. Para filiales extranjeras, además se necesita la personalidad jurídica del país de origen y la nota de la autoridad jerárquica que exprese la voluntad de constituir la filial. Artículo 6 P. II del Decreto Supremo 4054.

IMPORTANTE - Documentos protocolizados: Es necesario presentar actas de fundación, de elección de la directiva y de la aprobación del estatuto y reglamento interno, todas éstas debidamente protocolizadas ante Notaría de Fe Pública.

IMPORTANTE

Documentos protocolizados: Es necesario presentar actas de fundación, de elección de la directiva y de la aprobación del estatuto y reglamento interno, todas éstas protocolizadas ante Notaría de Fe Pública.

2. Revocación y Disolución

La personalidad jurídica de una organización puede ser revocada si incumple su objeto y fines, si hubiera una decisión judicial en su contra o si no se adecua a la ley dentro del plazo establecido. Por otro lado, la disolución voluntaria debe ser comunicada al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se extinga su personalidad jurídica. Art. 10 del Decreto Supremo 4054.

3. Presentación de Informes Anuales

Las organizaciones religiosas y de creencias espirituales tienen el deber de presentar un informe anual de actividades al Ministerio de Relaciones Exteriores, a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Este informe debe detallar actividades legales, religiosas, sociales y financieras conforme los siguientes requisitos: Art. 7 inc. c) de la Ley 1161.

I. ACTIVIDADES LEGALES

Se refiere a cambios de las principales autoridades o del representante legal en el nivel jerárquico respectivo de las Organizaciones Religiosas y de Creencias Espirituales.

II. ACTIVIDADES RELIGIOSAS O ESPIRITUALES

Se trata de las actividades principales desarrolladas en relación al objeto y fines establecidos en su Estatuto.

III. ACTIVIDADES SOCIALES

Están referidas a la obra social que se desarrolla.

IV. ACTIVIDADES FINANCIERAS

Debe poseer correspondencia en relación a los ingresos y egresos anuales, asimismo los Estados Financieros deben contar con sello de contador y constancia de entrega al Servicio de impuestos Nacionales.

IMPORTANTE. Si corresponde se deberán incorporar los siguientes informes:

a) Informe específico sobre ingresos económicos superiores a los Bs. 10.000.-:

corresponde en un informe específico respecto a ese capital, desglosando los detalles de su origen, movimientos y gastos del que fue objeto.

b) Informe específico de transacciones internacionales en general: corresponde en un informe específico que refleje el registro y control realizado, señalando su origen, movimientos y gastos.

V. FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS Y EXTERNAS

De la gestión anual que se informa.

VI. DOMICILIO DE SEDE PRINCIPAL Y FILIALES

información sobre el domicilio y sede principal de la Organización Religiosa o de Creencias Espirituales y de sus filiales.

VII. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA SEDE PRINCIPAL

Fotocopia simple de la tarjeta de propiedad, folio real, contrato de alquiler o anticrético u otro de la sede principal.

VIII. INFORMACIÓN DE CONTACTO ACTUALIZADA

Información actualizada sobre números telefónicos, correo institucional y dirección de la ORCE's y de sus filiales.

IX. RESPONSABLES DE MAYOR NIVEL JERÁRQUICO

En caso de cambio del o los responsables de mayor nivel Jerárquico de la ORCE's, deberá actualizar la información de manera precisa y veraz sobre el nombre completo, los números telefónicos, correo institucional y dirección de su domicilio.

X. ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES

Listado simple de activos muebles e inmuebles.

XI. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL

La información del personal de la Organización Religiosa o de Creencias Espirituales, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Organigrama**, señalando los cargos y personas de la Directiva o niveles de similar jerarquía de acuerdo a lo establecido en su Estatuto.
- b)** Listado del **personal administrativo** especificando la nacionalidad.
- c)** Constancia del registro del **personal dependiente** de la Organización ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

IMPORTANTE

Se recuerda que el Informe Anual de Actividades presentado por la Organización Religiosa o de Creencias Espirituales ante el Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá valor de Declaración Jurada.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES



Cancillería Bolivia

www.cancilleria.gob.bo

